

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN

EXPEDIENTE: TEV-JDC-30/2021

ACTORAS: MARÍA JOSEFINA
GALLARDO HERNÁNDEZ Y BRENDA
FLORES APALE

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE COETZALA,
VERACRUZ

MAGISTRADA PONENTE:
TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** GUSTAVO DE JESÚS
PORTILLA HERNÁNDEZ.

COLABORÓ: LUIS MIGUEL
DORANTES RENTERÍA Y JOSÉ
ROBIN RIVERA PAGOLA.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintitrés de febrero del dos mil veintiuno¹.

ACUERDO PLENARIO sobre la procedencia de las medidas de protección a favor de María Josefina Gallardo Hernández y Brenda Flores Apale, actoras en el presente juicio, en contra de actos cometidos por el ciudadano Joaquín Fortino Cocotle Damián, Presidente Municipal, lo que, a su decir, constituye violencia política en razón de género y obstaculizan el ejercicio de sus funciones como Síndica y Regidora Única del Ayuntamiento de Coetzala, Veracruz.

ÍNDICE

RESULTANDO:	2
Antecedentes.	2

¹ En lo subsecuente todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

C O N S I D E R A N D O S:	5
PRIMERO. Actuación colegiada.	5
SEGUNDO. Estudio sobre la procedencia de las medidas de protección.	6
TERCERO. Análisis de riesgo.	14
CUARTO. Medidas de protección.	17
A C U E R D A	19

R E S U L T A N D O:

Antecedentes.

Del escrito que da origen a la integración y demás constancias que integran el expediente, se advierte lo siguiente:

I. Juicio para la protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEV-JDC-544/2020.

1. Demanda. El seis de agosto de dos mil veinte, las ciudadanas María Josefina Gallardo Hernández y Brenda Flores Apale, en su carácter de Síndica y Regidora Única, respectivamente, presentaron demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del ciudadano Joaquín Fortino Cocotle Damián, actual Presidente Municipal, todos del Ayuntamiento de Coetzala, Veracruz, así como de la ciudadana Berenice Alejandra Lezama Jiménez y el ciudadano Bertín Romero Montesinos, por presuntos actos constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

2. Integración y turno. En misma fecha, se integró el expediente **TEVJDC-544/2020**, el cual, en su momento, se turnó a la ponencia del entonces Magistrado Instructor.

3. Medidas de protección. El trece de agosto de dos mil veinte, en el juicio ciudadano **TEV-JDC-544/2020**, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional dictó medidas de protección, a fin de salvaguardar la integridad física de las recurrentes, por los actos que motivan el



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO PLENARIO SOBRE MEDIDAS DE PROTECCIÓN TEV-JDC-30/2021

presente juicio a favor de las ciudadanas María Josefina Gallardo Hernández y Brenda Flores Apale, en su carácter de Síndica y Regidora Única, ambas del Ayuntamiento de Coetzala, Veracruz.

4. Designación de nueva Magistratura: El diez de diciembre de dos mil veinte, el Senado de la República designó a la Dra. Tania Celina Vásquez Muñoz, como Magistrada integrante del Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz; quien, a partir de esa fecha, inició sus funciones y se impuso del estado procesal de los expedientes que se encontraban en trámite en la ponencia a la cual fue asignada como nueva Magistrada, para los efectos previstos en los artículos 414 del Código Electoral y 40 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

II. Escisión del juicio ciudadano TEV-JDC-544/2020

5. Escrito presentado por las actoras. El cinco de enero, las actoras presentaron escrito mediante el cual solicitan que se integren al expediente **TEV-JDC-544/2020**, dos oficios sin número, ambos de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinte, signado por el ciudadano Joaquín Fortino Cocotle Damián, en su carácter de Presidente Municipal de Coetzala, Veracruz, mediante el cual, las promoventes manifiestan actos de intimidación consistentes en aplicación de multas, además de que les han realizado descuentos, lo que a su juicio, obstaculiza las comisiones que realizan con los vehículos que, supuestamente, quiere retirarles la autoridad responsable.

6. Acuerdo de escisión. El veintiuno de enero, el Pleno de este Tribunal Electoral emitió acuerdo de escisión respecto de las manifestaciones anteriores, al advertir que las mismas deben conocerse y resolverse en un nuevo Juicio ciudadano, para así garantizar el acceso efectivo a la justicia pronta y expedita, con el objetivo de facilitar la resolución de cuestiones que ameritan un pronunciamiento por separado, derivado de la necesidad de resolver